



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021

RES. CM N° 188/2021

VISTO:

La Actuación TEA N° A-00022772-9/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 59/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Alberto Biglieri, remite un proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribirse con la Asociación de Controladores Administrativos de Faltas de la CABA en virtud de la identidad existente entre los principios, fines y propósitos de dicha Asociación con los de este Consejo de la Magistratura.

Que el propósito que se busca con la firma de este instrumento es la de posibilitar la realización de actividades de capacitación y afines que redunden en una mejor administración de justicia para la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio cumple con los requisitos estipulados en dicha resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 10606/21, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional” y “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 59/2021, propuso aprobar la suscripción del convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación de Controladores Administrativos de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 188/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 188/2021 – Anexo

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION DE CONTROLADORES ADMINISTRATIVOS DE FALTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Asociación de Controladores Administrativos de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General , DNI No 14.363.837, con domicilio en Tucumán 1452 Piso 1 Dpto 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “La Asociación”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516, C.A.B.A., representado en este acto por la Dr. Alberto Maques en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura C.A.B.A y en adelante “el Consejo”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio entre la Asociación y el Consejo es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por si efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer una Comisión Coordinadora integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte de la Asociación y dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte del Consejo. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

CUARTA: Las partes intercambiaran entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a lo que determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna.

NOVENA: Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

